

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00114-2024-MPMCH-GM

Chulucanas, 29 de abril del 2024

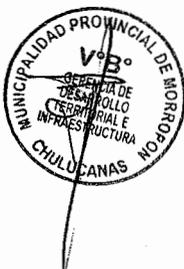
VISTO:

La Carta N°0027-2024/CONSORCIO GUADALUPE (09.04.2024), la CARTA N° 002-2024-ING.GMLRS/INSPECTOR COLISEO MUNICIPAL (15.04.2024), la CARTA N° 014-2024.ING.LCCL (24.04.2024), el INFORME N° 569-2024-MPMCH-SI (24.04.2024), el INFORME N° 161-2024-MPMCH-GDTI (25.04.2024), el PROVEÍDO S/N DE FECHA 26.04.2024, el Informe N° 0251-2024-MPMCH/OGAJ (29.04.2024), y;

CONSIDERANDO:**DE LOS ANTECEDENTES:**

- Con Carta N°0027-2024/CONSORCIO GUADALUPE de fecha **09.04.2024**, el Sr. Alex Waldir Calle Anacleto – Representante Común del Consorcio Guadalupe solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por el periodo de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIOS**, a partir del 21 de febrero al 16 de abril de 2024 inclusive (fecha de término de obra); manifestando que el Contratista al no tener respuesta a la fecha para que se le entregue los ambientes de la LOCUCIÓN 01 Y 02, HALL, SUMM Y CAFETERÍA Y AL NO PODER EJECUTAR LAS PARTIDAS (*demolición de pisos, desmontaje de ventanas, desmontaje de aparatos sanitarios, desmontaje de puertas, demolición de pisos y zócalos, instalación de pisos de porcelanato, pintura de ambientes, instalación de puertas y ventanas*) y al estar por concluir el plazo de ejecución de obra contractual es que se solicitó ampliación de plazo parcial para no quedar sin tiempo de ejecución contractual por causales ajenas al contratista y al haber concluido la causal se proceda a cuantificar los días de ampliación de plazo, los cuales se cuantificaron de la siguiente manera: Ampliación de plazo parcial N° 01 + ampliación de plazo parcial N° 02 + tiempo de ejecución de las partidas no ejecutadas y se deducirá los días de 25 fecha de término de causal hasta la culminación de la ampliación parcial N° 02 (10 días calendarios). Adjunta la Carta N° 016-2024/CONSORCIO GUADALUPE-RO (09.04.2024).
- Mediante Carta N° 002-2024-ING.GMLRS/INSPECTOR COLISEO MUNICIPAL (15.04.2024) el Inspector de Obra, Ing. Martín la Roca Saavedra efectúa el análisis de lo requerido, comunicando que de acuerdo a lo indicado por el contratista la solicitud se enmarca en el ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; motivado en la demora por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas por la no disponibilidad de ambientes cafetería (primer piso), SUM, hall, locución (segundo piso) y las partidas vinculadas a los mismos, que pertenecen a la ruta crítica de la programación de obra vigente indicado por el residente de obra y comunicado a la entidad a través del supervisor. Asimismo agrega:
 - Con respecto al numeral 198.1 del artículo 198, Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Que, el inicio de causal se originó el día viernes 08/12/2023 cuando la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas incumplió en liberar los ambientes Cafetería (primer piso), SUM, Hall, Locución (segundo piso) en los 15 días calendarios indicados en el Acta de Entrega de Terreno del 22 de noviembre del 2023, el cese de la causal se estableció con la liberación de los dos últimos ambientes denominados Hall y Sum tal y como lo indica los asientos 148 del residente y 149 del inspector Ing. Christians López Vilela del 25/03/2024.
 - Con respecto a la afectación de la ruta crítica.- De la evaluación realizada por el informante, al calendario inicial de la obra se identificó que existen partidas afectadas por la no liberación de los ambientes Cafetería (primer piso), SUM, Hall, Locución (segundo piso) por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y que pertenecen a la ruta crítica, y que conllevaron a que el contratista solicite las ampliaciones de plazo parcial 01 y 02, las mismas que fueron aprobadas por la entidad mediante R.G.M N°60-2024-MPMCH-GM del 01/03/2024 por 20 días calendario y R.G.M. N°84-2024-MPMCH-GM del 04/04/2024 por 25 días calendario.

En ese sentido, y teniéndose en cuenta existió la afectación a las partidas relacionadas a los últimos ambientes (Hall y Sum) liberados por Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, se tiene que la duración de las partidas relacionadas a éstos son de 30 días calendario. Las mismas que se detallan en el siguiente cuadro.



ITEM	PARTIDAS	INICIO	FIN	DURACION [DIAS]	UNID	METRADO	RENDIMIENTO ATU	DURACION DIAS
01.01.0307	DEMANO DE VENTANAS DE VENTANA	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	30.53	29	2
01.01.0304	DEMANO DE PUERTAS DE HERRAJE	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0305	DEMANO DE REJES DE BARRERA	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0402	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0403	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0404	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0405	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0406	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0407	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0408	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0409	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0410	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0411	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0412	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0413	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0414	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0415	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0416	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0417	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0418	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0419	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0420	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0421	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0422	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0423	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0424	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0425	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0426	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0427	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0428	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0429	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0430	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0431	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0432	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0433	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0434	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0435	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0436	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0437	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0438	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0439	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0440	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0441	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0442	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0443	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0444	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0445	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0446	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0447	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0448	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0449	DEMANO DE PISO EN AMBIENTES INTERIORES	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1
01.01.0450	DEMANO DE PISO Y ESCALER DE COMUNA EN BARRIO	23/11/2023	31/12/2023	39	m2	2.94	29	1



- En este contexto, el Inspector de obra, concluye y recomienda: a) Que en virtud a lo establecido en el ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Art. 197. Causales de ampliación de plazo y al Art 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera otorgar una ampliación de plazo por la afectación en la ejecución de las partidas de los ambientes (Hall y Sum) por la demora en la liberación de éstos, por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, por lo que recomienda, considerar PROCEDENTE la solicitud **DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, POR UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO;** b) Teniéndose en cuenta que la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas viene atendiendo el trámite de la ampliación de plazo N° 02, cuyo plazo para pronunciarse vence el viernes 26 de abril del 2024, del cual se habría reconocido solamente 15 días calendario de los 30 días calendario solicitado por Consorcio Guadalupe, por lo que se desprendería que la fecha de término es el 20/04/2024, por lo tanto la nueva fecha de término actualizada por la ampliación de plazo N°03 indicada por el citad profesional es el 20/05/2024.

3. Mediante Carta N° 014-2024-ING.LCCL (24.04.2024), suscrito por la Ing. Liliana C. Conde Lertua, e Informe N° 569-2024-MPMCH-SI (24.04.2024) emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, al respecto, manifiestan:

- DATOS GENERALES:**
(...)

(...)	(...)
Fecha de inicio de plazo contractual	23.11.2023
Fecha de término de plazo contractual	20.02.2024
Ampliación de plazo parcial N° 01	R.G.M. N° 60-2024-MPMCH-GM DEL 01.03.2024 por 20 d.c.
Fecha de término de A.P.P. N° 01	11.03.2024
Prestación adicional N° 01	R.G.M. N° 75-2024-MPM-CH-GM del 21/03/2024 (...) por el monto de S/ 92,255.89 soles, incidencia 4.88%
Ampliación de plazo N° 01	R.G.M. N° 83-2024-MPM-CH-GM del 02/04/2024, se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 29 d.c.
Ampliación de plazo parcial N° 02	R.G.M. N° 84-2024-MPM-CH-GM del 04/04/2024 se otorgó ampliación de plazo parcial N° 02 por 25 días calendarios
Fecha de término con A.P.P. N° 02	05/04/2024
Solicitud de ampliación de plazo N°02	En trámite para pronunciamiento de la Entidad
Solicitud de ampliación de plazo N°03	En trámite



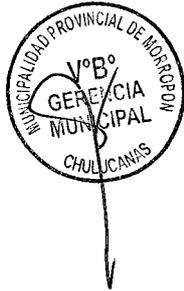
- (...)
- ANÁLISIS**
- (...)

4.3.1. Con respecto a lo establecido en el Artículo 197, Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según lo indicado por el contratista la solicitud se enmarca en el **ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** motivado en la demora por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas por la no disponibilidad de ambientes cafetería (primer piso), SUM, hall, locución (segundo piso) y las partidas vinculadas a los mismos, que pertenecen a la ruta crítica de la programación de obra vigente indicado por el residente de obra y comunicado a la entidad a través del supervisor, lo cual es ratificado por el Inspector, Ing. Gary Martin La Roca Saavedra.

- 4.3.2. Con respecto al numeral 198.1 del Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, según lo indicado por el inspector, el inicio de causal se originó el día viernes 08/12/2023 cuando la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas incumplió en



liberar los ambientes Cafetería (primer piso), SUM, Hall, Locución (segundo piso) en los 15 días calendarios indicados en el Acta de Entrega de Terreno del 22 de noviembre del 2023, el cese de la causal se estableció con la liberación de los dos últimos ambientes denominados Hall y Sum tal y como lo indica los asientos 148 del residente y 149 del inspector Ing. Christians López Vilela del 25/03/2024.

• 4.3.3. Con respecto a la afectación de la ruta crítica.

De lo indicado por el Inspector, se evaluó el calendario inicial de la obra se identificó que existen partidas afectadas por la no liberación de los ambientes Cafetería (primer piso), SUM, Hall, Locución (segundo piso) por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y que pertenecen a la ruta crítica, y que conllevaron a que el contratista solicite las ampliaciones de plazo parcial 01 y 02, las mismas que fueron aprobadas por la entidad mediante R.G.M N°60-2024-MPMCH-GM del 01/03/2024 por 20 días calendario y R.G.M. N°84-2024-MPMCH-GM del 04/04/2024 por 25 días calendario.

Y que al haberse identificado la afectación a las partidas relacionadas a los últimos ambientes (Hall y Sum) liberados por Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, se tiene que la duración de las partidas relacionadas a éstos son de 30 días calendario. Las mismas que se detallan su informe.

- En tal sentido, la Sub Gerencia, concluye y recomienda: a) Que en virtud a lo establecido en el ítem a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Art. 197, causales de ampliación de plazo y al Art. 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado por inspector de obra Ing. Gary Martin La Roca Saavedra se continúe con el trámite de la ampliación de plazo N° 03 por la afectación en la ejecución de las partidas de los ambientes (Hall y Sum) por la demora en la liberación de éstos, por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, por un plazo de ejecución de 30 días calendario; b) Cabe precisar, que la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas viene atendiendo el trámite de la ampliación de plazo N°02, cuyo plazo para pronunciarse vence el viernes 26 de abril del 2024, del cual se ha reconocido solamente 15 días calendario de los 30 días calendario solicitado por Consorcio Guadalupe, por lo que se desprende que la fecha de término es el 20/04/2024, por lo tanto la nueva fecha de término actualizada por la ampliación de plazo N°03 es el 20/05/2024.



4. Que, mediante Informe N° 161-2024-MPMCH-2024-MPMCH-GDTI (25.04.2024) el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva el expediente a Gerencia Municipal, comunicando que estando a lo informado y al sustento técnico, recomienda disponer la emisión del acto resolutivo para aprobar la ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendarios, quedando con nueva fecha de término el 20 de mayo de 2024 para la obra **“RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS, ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706.**



DE LA LEGISLACIÓN.-

5. El Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.
6. El Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
7. El Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.



8. Dicho ello, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener – en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato – la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.
9. Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2023-MPM/CH**, primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra **“RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS,ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS,ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS,DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706”**, al Consorcio Guadalupe, suscribiéndose el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2023-MPM-CH**, de fecha 31 de octubre de 2023, por un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



10. Se tiene que la obra en mención se está ejecutando en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en mérito a ello, y estando a lo peticionado se trae a colación el artículo 197¹ el cual regula las causales de ampliación de plazo, señalando que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; siendo que el Contratista en su petición hace referencia y sustenta su solicitud en el Art. 197, literal a); por lo que de acuerdo a lo informado por el Inspector de obra y área usuaria, acogen dicha causal, motivado en la demora por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, por la no disponibilidad de ambientes cafetería (primer piso), SUM, hall, locución (segundo piso) y las partidas vinculadas a los mismos, que pertenecen a la ruta crítica de la programación de obra vigente indicado por el residente de obra y comunicado a la entidad a través del supervisor, lo cual es ratificado por el Inspector en mención.



- Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento de ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 198², conforme a lo siguiente: **198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y **notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe¹. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y **notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad**². **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. **198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita



¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (...). Conforme a ello, tenemos que según lo informado en los documentos de la vista, el inicio de causal se originó el día viernes 08/12/2023 cuando la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas incumplió en liberar los ambientes Cafetería (primer piso), SUM, Hall, Locución (segundo piso) en los 15 días calendarios indicados en el Acta de Entrega de Terreno del 22 de noviembre del 2023, el cese de la causal se estableció con la liberación de los dos últimos ambientes denominados Hall y Sum tal y como lo indica los asientos 148 del residente y 149 del inspector Ing. Christians López Vilela del 25/03/2024; asimismo, con respecto a la afectación de la ruta crítica, se menciona que se evaluó el calendario inicial de la obra se identificó que existen partidas afectadas por la no liberación de los ambientes Cafetería (primer piso), SUM, Hall, Locución (segundo piso) por parte de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y que pertenecen a la ruta crítica, y que conllevaron a que el contratista solicite las ampliaciones de plazo parcial 01 y 02, las mismas que fueron aprobadas por la entidad mediante R.G.M N°60-2024-MPMCH-GM del 01/03/2024 por 20 días calendario y R.G.M. N°84-2024-MPMCH-GM del 04/04/2024 por 25 días calendario, y que al haberse identificado la afectación a las partidas relacionadas a los últimos ambientes (Hall y Sum) liberados por Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, se tiene que la duración de las partidas relacionadas a éstos son de 30 días calendario. En este contexto, se visualiza que han mencionado las siguientes anotaciones de cuaderno de obra:



- Asiento N° 54 de fecha 26/12/23 del Residente: "Se comunica a la supervisión que aun la entidad no realiza el retiro de los bienes que están instalados en áreas donde se va a realizar trabajos de mantenimiento la cual nos está ocasionando retraso en algunas partidas."
- Asiento N° 55 de fecha 26/12/23 del Supervisor: "En cuanto al no retiro del archivo de los ambientes de Hall, SUM, Cafetería y otros, así como el no recojo de los bienes desmontados de la infraestructura municipal, la supervisión el día de hoy ha cursado comunicación a la entidad a efecto que disponga acciones urgentes e inmediatas para la disponibilidad de los ambientes ocupados."
- Asiento N° 59 de fecha 29/12/2023 del Residente: "Hasta la fecha no se ha retirado los materiales y archivos de algunas áreas donde es necesario para su ejecución de dichas partidas y por lo que está generando un atraso de los trabajos."
- Asiento N° 82 de fecha 16/01/24 del Residente: "A la fecha no tenemos disponibilidad de los ambientes como son de cafetería locución, sum y hall que se encuentran ocupados con archivos por la entidad generando atraso de obra al no tener el terreno a disponibilidad del contratista".

Se hace saber que cuando termine la causal por no tener disponibilidad de los ambientes, se procederá de acuerdo al artículo 197 causal de ampliación de plazo.

Asiento N° 138 de fecha 07/03/24 del Residente: "Se hace saber al inspector que a la fecha solo se ha desocupado el ambiente de cafetería en el cual ya se ha intervenido dicha área y así mismo contamos con los ambientes de HALL y SUM del segundo nivel que a la fecha se encuentran ocupados y no están a disponibilidad del contratista haciendo saber que sigue abierta la causal de ampliación de plazo por no contar al 100 % con los ambientes del coliseo."

- Asiento N° 148 de fecha 25/03/24 del Residente: "Se comunica que se nos ha entregado los ambientes que faltaban para poder ser intervenidos como son HALL, SUM. Respectivamente".
- Asiento N° 151 de fecha 25/03/24 del Inspector: "Se entrega todos los ambientes que faltaban para poder ser intervenidos como son HALL, SUM. Respectivamente".



12. Que, así de las disposiciones señaladas en el párrafo precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual **debe** ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de éste y que cause una modificación del plazo contractual.
13. Cabe indicar que la fecha de término de plazo contractual es el día 20/04/2024, toda vez que la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas viene atendiendo el trámite de la ampliación de plazo N°02, cuyo plazo para pronunciarse vence el viernes 26 de abril del 2024, del cual se ha reconocido solamente 15 días calendario de los 30 días calendario solicitado por Consorcio Guadalupe, por lo que se desprende que la fecha de término es el 20/04/2024, por lo tanto la nueva fecha de término actualizada por la ampliación de plazo N°03 es el 20/05/2024.
14. En cuanto a la renuncia a los mayores gastos generales, derivados de la presente ampliación de plazo N° 03, renunciados en el informe técnico de ampliación de plazo, adjunto a la Carta N°027-2024/CONSORCIO GUADALUPE de fecha 09.04.2024 por el Sr. Alex Waldir Calle Anacleto - Representante Común del Consorcio Guadalupe; se trae a colación que la Opinión N° 012-2014/DTN, emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ha señalado: "2.2. (...) Sin perjuicio de ello, toda vez que el derecho a cobrar los mayores gastos generales originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición, este podría renunciar al mismo, una vez aprobada la ampliación del plazo; máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público. En esa medida, el contratista, libre y voluntariamente, sin que exista coerción o algún vicio al manifestar su voluntad, puede renunciar al pago de los mayores gastos generales variables" (...) 3.2. Si bien la Entidad está obligada a pagar oportunamente

al contratista los mayores gastos generales **una vez aprobada una ampliación del plazo de un contrato de obra, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, en tanto constituye un derecho patrimonial de libre disposición**"; por tanto, se infiere que el Contratista puede renunciar al pago de los mayores gastos generales, a su favor, derivados de la presente ampliación de plazo, debiendo hacerlo una vez emitida el acto administrativo de aprobación.

15. Dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la obra: "RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS,ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706", con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores de la jurisdicción en donde se ejecuta el citado proyecto, por ello las opiniones del área usuaria, Inspector de obra, en el sentido de que se apruebe la aprobación de ampliación de plazo N° 03, en trámite, se acogen **en atención al principio de confianza** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



16. Que, precisamente la delegación de facultades dispuesta en el área usuaria y en los actores que intervienen en el presente del proceso para la ejecución de la obra "RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS,ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706", se sustenta en atención al PRINCIPIO DE CONFIANZA que está destinado a hacer posible la división del trabajo dentro de una organización, pues cuando el comportamiento de los ciudadanos se entrelaza, no forma parte de todos los ciudadanos controlar de manera permanente a todos los demás, ya que de otro modo no sería posible la división del trabajo; por lo que queda liberado de responsabilidad quien ha obrado guiado por esta confianza en otra persona, y esta otra persona comete algún delito. Y es que el principio de confianza "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que "La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretudo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional". [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza**: "La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.], por tal razón se da trámite al presente requerimiento.



17. Cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de **satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios**. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas **planifican, priorizan y ejecutan** una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.
18. Que, en atención a lo antes señalado, se concluye lo siguiente: a) Que, corresponde emitir el acto

administrativo, que declare lo siguiente: **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR TREINTA (30) D.C.** contabilizados desde el 21/04/2024 al 20/05/2024 para la obra **“RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS,ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS,ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS,DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706”**, conforme a lo informado y requerido por el área usuaria, con la finalidad de cumplir con las expectativas de la población de beneficiar; b) Conforme a la Opinión N° 012-2014/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el Contratista puede renunciar al pago de los mayores gastos generales, a su favor, derivados de la presente ampliación de plazo, debiendo hacerlo una vez emitida el acto administrativo de aprobación de la ampliación de plazo; recomendándose que la carta contenga firmas certificadas por Notario Público; c) De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero se **AMPLIA** la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de enero de 2024, al **GERENTE MUNICIPAL**, en materia de Contrataciones del Estado, a fin de **“Resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de contrataciones en obras y consultorías de obras”**.



Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: **“Resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de contrataciones en obras y consultorías de obras”**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** para la obra: **“RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS,ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS,ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS,DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706”**, por un periodo de **TREINTA (30) D.C.** contabilizados desde el 21/04/2024 hasta el 20/05/2024, quedando la nueva fecha de término el 20.05.2024, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.



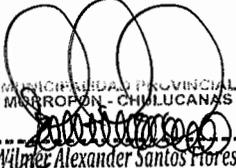
ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Comuna y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** al Contratista **CONSORCIO GUADALUPE**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: **SEÑALAR** que el Contratista ejecutor de la obra **“RENOVACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CERRADO, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y VESTUARIOS Y/O SS.HH DE USUARIOS,ADQUISICION DE MOBILIARIO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS,ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL JOSE IGNACIO TAVARA PASAPERA EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS,DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO PIURA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2589706”**, puede renunciar al pago de los mayores gastos generales, a su favor, derivados de la presente ampliación de plazo, debiendo hacerlo una vez emitido y notificado el acto administrativo de aprobación de la ampliación de plazo; debiendo alcanzar su renuncia voluntaria a través una carta que contenga firmas certificadas por Notario Público.

ARTÍCULO QUINTO: **DESE** cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Infraestructura, Supervisor de Obra, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MORROPON - CHULUCANAS
CPC. Wilmer Alexander Santos Flores
GERENTE MUNICIPAL